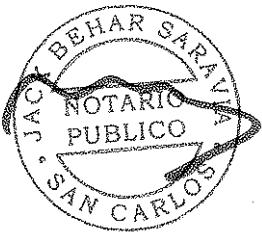


JACK BEHAR SARAVIA
Notario Público Primera Notaría de San Carlos



REPTO.: 939.-

ksc

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

ACTA N° DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (19 - 2019)

ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PUNILLA

-0-0-0-0-0-

EN SAN CARLOS, REPUBLICA DE CHILE, a tres de Mayo del año dos mil diecinueve, ante mí, **JACK OVIDIO BEHAR SARAVIA**, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de San Carlos, con oficio en esta ciudad, calle Vicuña Mackenna número quinientos veintinueve, comparece: don **HUGO NAIM GEBRIE ASFURA**, chileno, cédula de identidad número cinco millones trece mil novecientos veintisiete guión uno, contador público, casado y separado de bienes, como consta de certificado de matrimonio tenido a la vista, domiciliado en Variante San Agustín número seiscientos sesenta y ocho, comuna de San Carlos, el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con su respectiva cédula y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública el acta que copio a continuación: ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, ACTA N° DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (19 - 2019) ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES DEL PUNILLA.- En la comuna de San Carlos, siendo las quince: cero cero (15:00) horas del día jueves veinticinco (25) del mes de Abril de dos mil diecinueve (2019), el Presidente Sr. Hugo Naim Gebrie



Asfura, abre la presente Asamblea Extraordinaria de la Asociación de Municipalidades del Punilla, con la asistencia de las siguientes personas: •HUGO NAIM GEBRIE ASFURA, ALCALDE DE LA COMUNA DE SAN CARLOS. •CLAUDIO ALMUNA GARRIDO, ALCALDE DE LA COMUNA DE SAN FABIAN. •MANUEL A. PINO TURRA, ALCALDE DE LA COMUNA DE ÑIQUEN. •ALVARO JELDRES ACUÑA, CONCEJAL REPRESENTANTE DE LA COMUNA DE ÑIQUEN. •JAIME MERIÑO CONSTANZO, CONCEJAL REPRESENTANTE DE LA COMUNA DE SAN FABIAN. •HÉCTOR GUZMÁN VÁSQUEZ, CONCEJAL OYENTE DE LA COMUNA DE SAN CARLOS. •SERGIO JACOB RUIZ AEDO, CONCEJAL OYENTE DE LA COMUNA DE SAN CARLOS. •IGNACIO CHANDIA QUIROZ, JEFE GABINETE DE LA COMUNA DE ÑIQUEN. •RODRIGO CISTERNAS GUTIERREZ, SECRETARIO EJECUTIVO DE LA A.M.P.- •OCIEL ROUDERGUE GUZMAN, PROFESIONAL DE GESTION Y PROYECTOS DE LA A.M.P.- •JACK BEHAR SARAVIA, NOTARIO PUBLICO DE SAN CARLOS, MINISTRO DE FE. Tabla:

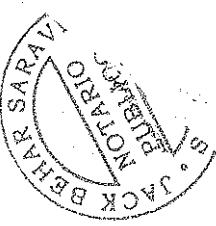
Uno. Modificación a los Estatutos de la Asociación. El acta hará presente solo los artículos que sufrieron modificaciones no considerando los que permanecen inalterados y que obviamente se mantienen. El Alcalde de San Carlos don Hugo Naim Gebrie Asfura, informa al Notario Sr. Jack Behar Saravia y a los Alcaldes y Concejales representantes de la Asamblea, que el pasado doce (12) de abril se llevo a cabo la elección de Directorio en Asamblea ordinaria N° dieciocho (18), acto en el cual se llenaron siete (7) de los ocho (8) cargos que establecía el Artículo quince (15) de los Estatutos. Esta situación fue observada por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo por no cumplir con los ocho (8) cargos establecidos, rechazando la elección y proponiendo a los



JACK BEHAR SARAVIA
Notario Público Primera Notaría de San Carlos

Alcaldes la modificación de los Estatutos en lo referido a la composición del Directorio y el número de miembros del mismo. Se informa además, que esta sesión cuenta con la presencia del Sr. Notario de San Carlos don Jack Behar Saravia, como Ministro de Fé.- Antes de dar inicio a la revisión y aprobación de las Modificaciones a los Estatutos, el concejal de Ñiquén don Alvaro Jeldres Acuña, consulta si esta propuesta fue revisada por algún abogado o asesor jurídico de los municipios, a lo que don Hugo Naim Gebrie Asfura señala que las modificaciones a tratar fueron indicadas por profesionales de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en especial por la Abogada Sra. Luz María Molina, especialista en la materia y analizadas por el Director Jurídico de la Municipalidad de San Carlos don Gustavo Baeriswyl Padilla.- Dicho esto, el Alcalde de San Carlos solicita al Secretario dar lectura a los Estatutos y particularmente a los artículos que presentan modificaciones, para someterlos a la aprobación de los Alcaldes y Concejales representantes.-

ARTÍCULO UNO: La Asociación de Municipalidades del Punilla, quien será reconocida también por su sigla AMP, en adelante la "Asociación", se creó mediante Convenio de Constitución, suscrito el veintiséis (26) de diciembre del año dos mil uno (2001), entre los Municipios de Coihueco, Ñiquén, San Carlos y San Fabián, todos pertenecientes, actualmente a la provincia de Punilla en la región de Ñuble, en virtud de la cual dicha Asociación continuará su vigencia de acuerdo a los presentes Estatutos. **ARTÍCULO TRES:** La Asociación tendrá como domicilio para todos los efectos legales la comuna de San Carlos, calle Roble N°



quinientos cinco (505), provincia de Punilla, Región de Ñuble. Con todo, el domicilio de la Asociación corresponderá siempre al de la comuna de aquel municipio que presida la Asociación o aquel que estos estimaren conveniente, pero en este último caso, previo acuerdo del Directorio. Dicha modificación deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo veinte (20) del Decreto Supremo N° mil ciento sesenta y uno/dos mil doce (1161/2012) SUBDERE, Reglamento para la aplicación de las normas de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco (18.695), especialmente las referidas en el artículo cinco (5) letra K inciso final de aquella ley referida a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica. La Asociación tendrá una duración indefinida pudiendo disolverse y liquidarse en cualquier momento, de conformidad a lo establecido en la Ley y los Estatutos. **ARTÍCULO CINCO:**

ACCIONES Y ACTIVIDADES. Para el cumplimiento de sus objetivos la Asociación podrá: **a)** Elaborar y desarrollar estudios, proyectos, planes y programas de interés común, conforme a las políticas y lineamientos de la Asociación y sus municipios integrantes y postularlos y ejecutarlos en representación de estos. **b)** Celebrar convenios a nivel intercomunal, regional, nacional e internacional con instituciones públicas y privadas. **c)** Los municipios que integren la presente asociación podrán intercambiar, entre ellas, para el cumplimiento de sus fines, bienes y servicios, resguardando el debido interés de cada una y los costos que dicho intercambio genere. **ARTÍCULO DIEZ:**

QUORUM. El quórum para sesionar en asamblea ordinaria será la mayoría absoluta de los socios, en consecuencia tres



JACK BEHAR SARAVIA
Notario Público Primera Notaría de San Carlos

(3) alcaldes. El quórum para tomar acuerdos será de mayoría simple de los asistentes a la sesión respectiva. Para sesionar en asamblea extraordinaria se requerirá un quórum del cincuenta por ciento más uno de los asociados.

ARTÍCULO TRECE: COMPETENCIAS ASAMBLEA. A la Asamblea Ordinaria le corresponderá, sin perjuicio de otras acciones: a. Elegir al directorio cada dos años en la primera asamblea del año correspondiente; b. Aprobar el programa anual de actividades; c. Aprobar, en el mes de diciembre de cada año, la cuota anual ordinaria que los asociados deberán pagar para el financiamiento de la Asociación; d. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Asociación y sus modificaciones; e. Aprobar los reglamentos que se estimen necesario; f. Aprobar las rendiciones de cuentas que correspondan; g. Aprobar la incorporación y desafiliación, voluntaria o forzada, de los municipios a la Asociación. h. En general, adoptar todos los acuerdos que el Presidente, con la anuencia del directorio, someta a su aprobación y que sean necesarios para el buen funcionamiento y cumplimiento de sus finalidades y objetivos. i. Aprobar la incorporación de la Asociación a algún organismo nacional o internacional que propenda a sus fines, j. Aprobar cuota extraordinarias para proyectos o servicios específicos y k. Aprobar los reglamentos que se estimen necesarios. A la Asamblea Extraordinaria le corresponderá, sin perjuicio de otras acciones: a. Acordar la disolución de la Asociación. b. Aprobar cualquier reforma a los estatutos de la Asociación, el quórum para ello será mayoría simple de los asistentes a la sesión respectiva. **ARTÍCULO QUINCE:**



DIRECTORIO COMPOSICIÓN. La dirección superior de la Asociación corresponderá a un directorio que podrá ser integrado por alcaldes y concejales, los que duraran en su cargo DOS (2) años con la posibilidad de ser reelectos en su cargo, por un solo período. El directorio de la Asociación de Municipalidades del Punilla, estará compuesto por cinco miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Primer Director. Este directorio estará integrado por tres (3) Alcaldes y dos (2) Concejales. Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Tesorero, deben ser ocupados, necesariamente, por Alcaldes y los cargos de Director y Secretario, pueden ser ocupados por Concejales, también podrán integrar la directiva cuatro (4) Alcaldes en los cuatro (4) primeros cargos y uno (1) Concejal como Director. El directorio sesionará donde lo determine su Presidente, con una frecuencia mínima de tres veces al año para las sesiones ordinarias, salvo que existan materias que ameriten ser convocadas con mayor periodicidad, con un quórum de a lo menos dos/tres (2/3) de los miembros del directorio. Las elecciones de que habla este artículo deberán ser verificadas y realizadas ante un Notario. **ARTÍCULO VEINTE: TESORERO DEL DIRECTORIO.** El Tesorero(a) será quien resulte electo por mayoría simple de los asistentes. Al Tesorero(a) le corresponderá velar por que se cumpla el presupuesto del año y visar el proyecto de presupuesto que el Secretario Ejecutivo presente al directorio para su aprobación. El Tesorero(a) asumirá las funciones del Secretario de la Asociación cuando éste se encuentre ausente o impedido de ejercer el cargo. Si el impedimento para ejercer el cargo



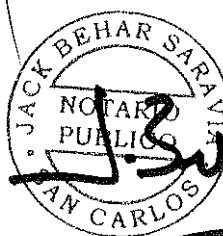
JACK BEHAR SARAVIA
Notario Público Primera Notaria de San Carlos

es definitivo el Tesorero automáticamente asumirá el cargo de Secretario de la Asociación por el tiempo restante, en cuyo caso se llamará a Asamblea extraordinaria para designarlo. **ARTÍCULO VEINTIOCHO: ORGANO CONTRALOR.** La contabilidad de la Asociación se entregará en la Contraloría Regional de Ñuble, a solicitud de este ente contralor. **ARTÍCULO TREINTA Y OCHO (FINAL): FIRMA Y COPIAS.** El presente estatuto será firmado en siete ejemplares quedando uno en poder de cada uno de los asociados y los restantes en poder del Secretaría Ejecutiva de la Asociación. **ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Se faculta al Secretario Ejecutivo de la Asociación, para reducir a escritura pública la presente Acta Constitutiva y sus Estatutos. Además, en esta acto se faculta al Presidente, don Hugo Naim Gebrie Asfura, C.I. cinco millones trece mil novecientos veintisiete guión uno (5.013.927-1), para solicitar reducción a escritura pública de la presente Acta y Estatutos, en la Notaria de San Carlos. Siendo las quince: cincuenta y cinco (15:55) horas se da término a la reunión. Hay una firma ilegible, y una impresión digital, Álvaro Emiliano Jeldres Acuña, C.I. nueve millones trescientos mil seiscientos cincuenta y nueve guión tres, Concejal de la Municipalidad de Ñiquén, Secretario Asoc. de Municipalidades del Punilla.- Hay una firma ilegible, Hugo Naim Gebrie Asfura, C.I. cinco millones trece mil novecientos veintisiete guión uno, Alcalde Municipalidad de San Carlos, Presidente, Asoc. de Municipalidades del Punilla.- Conforme con su original que rola en fojas cuarenta y nueve, cuarenta y nueve vuelta, cincuenta, y, cincuenta vuelta, en el libro

de actas respectivo, tenido a la vista.- Así lo otorga y previa lectura, ratifica, y firma ante mí, Corresponde a esta escritura el número - 939- en el Repertorio.- Minuta redactada en base a expresas instrucciones del compareciente, en virtud de lo establecido en el Artículo cuatrocientos uno número uno del Código Orgánico de Tribunales.- Se dan copias autorizadas.- **DOY FE.** -B/C.184168 Drs. \$35.000.

HUGO NAIM GEBRIE ASFURA

C.I. 5.013.927-1



CERTIFICO: Que la presente copia que consta de seis.....folios, es testimonio fiel de su original.

San Carlos,

03 MAY 2019

JACK BEHAR SARAVIA
Notario Público

